



¿Es legal que entidades privadas ocupen con una pancarta la fachada del ayuntamiento?

NO. Esa es la respuesta.

Y menos **si es ideológica** y solo representa a un sesgo de la población. El Ayuntamiento **es de todos.**

Podríamos acabar aquí el escrito y sin tan siquiera apelar a la normativa vigente ni a la ley. Puro sentido común.

En general, para que una entidad puede hacer un uso privativo de un edificio público precisa la tramitación y obtención de una autorización administrativa, y si no se tiene, pues no hay uso.

Pero es que, en el caso de la fachada de un Ayuntamiento, si se autoriza o permite que una entidad coloque su eslogan o reivindicación o publicidad soportado en una pancarta, cualquier partido, empresa, entidad, asociación, club también podría hacerlo y eso obviamente, no debe permitirse.

Sí, hay sentencias que ya se pronuncian sobre evitar la propaganda política de parte en un edificio público debido a la necesaria neutralidad política del mismo (Sentencia 05/07/18 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sobre la objetividad y neutralidad de los edificios y el espacio público por parte de las administraciones locales).

Incluso hay normativa autonómica (el Reglamento del Patrimonio de los Entes Locales) o local (la Ordenanza reguladora de las actividades e instalaciones Publicitarias del Ayuntamiento de Vilassar de Mar) que determinan que la ocupación o el uso privativo de un bien, instalación o edificio público no puede realizarse de manera libre pues ello vulneraría los derechos de los demás ciudadanos.

El Ayuntamiento, el edificio, sus instalaciones lo **pagamos todos** con nuestros impuestos, sea cual sea nuestra ideología y nadie debe hacer un **uso partidista** o ideológico del mismo.

Nadie debe colgar una pancarta en el Ayuntamiento de carácter ideológico sesgado y, menos aún, ningún gobierno debería permitirlo.